

SAN LUIS, 3 de septiembre de 2008.-

VISTO:

La propuesta de Estructura de Gestión de la Universidad Nacional de San Luis del Sr. Rector, Dr. José Luis RICCARDO, estableciendo cuáles serán y cómo se definen la misión y funciones del conjunto de Secretarías que asesoran y apoyan a los órganos de conducción (Expte.R-1-858/08); y

CONSIDERANDO:

Que se define a la **Estructura de Gestión** como el conjunto de las Secretarías que asisten y asesoran a los Órganos de Gobierno universitario.

Que la presente propuesta contiene los cambios que se considera importante realizar conforme a la experiencia y a los estudios realizados en anteriores gestiones, avalados por especialistas en administración pública, como el del Estudio Damond y Asociados de Buenos Aires y el estudio realizado por el Dr. Enrique Elorza bajo la supervisión de Carlos La Serna del Grupo de Reforma Administrativa de Córdoba.

Que la misma permitirá sintetizar en una sola norma a disposiciones que hoy se encuentran dispersas en numerosas Ordenanzas (Rectorales y de Consejo Superior) relacionadas tanto al conjunto de Secretarías como a las dependencias que las integran.

Que este cuerpo legal constituirá el único marco referencial para las modificaciones que el Consejo Superior de la Universidad desee realizar en el futuro.

Que de la Estructura de Gestión depende la Estructura Administrativa integrada por el conjunto de las funciones desagregadas de cada Secretaría y la jerarquía de empleados (definidos por el Convenio Colectivo de Trabajo No Docente) encargados de realizarlas, que corresponde al Rector definir o modificar.

Que se propone dividir la Secretaría General en dos Secretarías: a) Secretaría General y b) Secretaría de Infraestructura y Servicios para evitar que trámites y asuntos administrativos de composición heterogénea, impidan la presencia oportuna y eficiente del Secretario General en la toma de decisiones inherente a la ejecución y control de la política Universitaria.

Que los Consejeros deciden cambiar el nombre de la Secretaría de Planeamiento, Desarrollo y Evaluación Institucional por el de Secretaría de Planeamiento y el de Secretaría de Investigación por el de Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Que se propone diferenciar las funciones de la Secretaría Académica de las funciones de Posgrado independizándolas de la Secretaría Académica cambiando la jerarquía de la Subsecretaría de Posgrado a Secretaría de Posgrado por el nivel de complejidad y especialización que el posgrado ha alcanzado.

Que la presente propuesta no implica una erogación adicional significativa en relación a la composición actual del conjunto de Secretarías y fundamentalmente se mantiene dentro de los criterios expuestos por el Modelo de Pautas Objetivas de Distribución presupuestaria aprobado por el CIN en Acuerdo Plenario N°508, en la parte del Presupuesto Normativo del Personal Superior.

Que el Estatuto Universitario establece su Art. 85° que “Son funciones del Consejo Superior crear y suprimir Secretarías”.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 2 de septiembre de 2008, aprobó el anteproyecto presentado con modificaciones.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la denominación de las Secretarías con sus misiones y funciones, correspondiente a la nueva **Estructura de Gestión de la Universidad Nacional de San Luis**, en razón de los considerandos de la presente y que se detallan a continuación:

ARTÍCULO 2°.- Secretaría General: cuya misión será asesorar y asistir al Rector prestando el más amplio apoyo a los Órganos de Gobierno y conducción política de la Universidad, a la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y sus Comisiones, y a las Unidades Académicas que lo soliciten, siendo sus funciones intervenir y coordinar los servicios administrativos de la dirección general operativa, despacho, personal, legales, de protocolo y de paritarias no docentes.

ARTÍCULO 3°.- Secretaría de Infraestructura y Servicios: cuya misión será asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario prestando el más amplio apoyo en materia de procedimientos administrativo-tecnológicos, siendo sus funciones intervenir y coordinar los servicios del área de informática, comunicaciones, seguridad, salud, ambiente, mantenimiento y servicios generales.

ARTÍCULO 4°.- Secretaría de Planeamiento: cuya misión será asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el proceso de planeamiento general, siendo sus funciones intervenir en la evaluación, desarrollo e información institucional.

ARTÍCULO 5°.- Secretaría de Ciencia y Tecnología: cuya misión será asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el desarrollo de la actividad científica y tecnológica, siendo sus funciones intervenir en la elaboración de normas y desarrollo de programas, administrar recursos para el funcionamiento de la investigación en la universidad, promover y fortalecer la vinculación con instituciones y organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6°.- Secretaría Académica: cuya misión será asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todo lo relacionado con la gestión y desarrollo académico de la Universidad, siendo sus funciones intervenir en la elaboración de normas y programas y administrar los recursos para el funcionamiento académico.

ARTÍCULO 7°.- Secretaría de Posgrado: cuya misión será asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el planeamiento académico del Posgrado, siendo sus funciones elaborar normas, desarrollar programas y administrar recursos para el funcionamiento de la enseñanza de cuarto nivel en la Universidad.

ARTÍCULO 8°.- Secretaría de Extensión Universitaria: cuya misión será asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el desarrollo de las actividades de extensión, siendo sus funciones intervenir en la elaboración de normas, programas y proyectos de extensión; administrar los recursos para el funcionamiento de las actividades de extensión; fomentar la articulación entre investigación, docencia y extensión en el abordaje de problemas y propuestas que se relacionen con demandas de la sociedad; difundir los conocimientos elaborados en el ámbito universitario promoviendo y generando programas culturales y de desarrollo comunitario.

Cpde. Ord. C.S. N°28/08

ARTÍCULO 9°.- Secretaría de Hacienda y Administración: cuya misión será asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todos los temas relacionados con la administración de los recursos de la Universidad, siendo sus funciones ejercer el control de los recursos y gastos, intervenir activamente en la elaboración del presupuesto, controlar su ejecución y entender en la administración financiera de la Universidad.

ARTÍCULO 10°.- Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario: cuya misión será asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todo lo relacionado con la asistencia económica y salud estudiantil como asimismo el bienestar universitario, siendo sus funciones intervenir en la elaboración de normas, programas y proyectos del área, administrar los recursos para el funcionamiento de dichas actividades, coordinar el desarrollo de las actividades deportivas y de esparcimiento de los integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 11°.- Secretaría de Relaciones Interinstitucionales: cuya misión será asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno en el ámbito de su competencia, siendo sus funciones generar las interrelaciones con las restantes Secretarías del Rectorado, canalizar las actividades concernientes a la cooperación interinstitucional tanto en el ámbito local como nacional e internacional y contribuir a la inserción y posicionamiento local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 12°.- Derogar la Ord. N°29/78-R en la parte pertinente, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°28/08

SBA
NR

Abog. Silvia Beatriz Anguiano
Sub Secretaria General
U.N.S.L.

Dr. José Luis Riccardo
Rector
U.N.S.L.